

7

JUNTA DE ANDALUCÍA

REGISTRO	
ENTRADA N.º	SALIDA N.º
24.4.18	

INTERVENCIÓN GENERAL

20181982

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
	16 ABR. 2018	
	Registro General	
TO	2042-722	SEVILLA

Fecha: La de la firma  
 S Ref: RRI/CCC-Expte 9/2018  
 N Ref: FIS:FM/SF:CT/mpp  
 Asunto: BBRR 7-2018 IDEA Feder  
 Diputaciones Provinciales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y  
 COMERCIO  
 Secretaría General Técnica  
 C/ Calle Albert Einstein, n.º 4  
 41071 Sevilla

R E C E P C I Ó N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	
	23 ABR 2018	
	Registro General	Sevilla
	3.53	Fav/19589

Con fecha 27 de enero de 2018, ha tenido entrada en esta Intervención General su escrito remitiendo, para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de Orden "por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación. Localizain+\_cualificación de espacios".

Analizada la referida propuesta de bases reguladoras, - que se ajusta a las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva - y demás documentación aportada conforme a la normativa vigente, se formulan las siguientes observaciones:

Primero: Proyecto de Orden

Respecto a la configuración de estas base reguladoras en **régimen de concurrencia no competitiva**, se advierte que toda base reguladora que sea susceptible de financiación con fondos estructurales debería incluir los criterios objetivos para su otorgamiento que resulten procedentes, así como la baremación que deba ser aplicada, al objeto de garantizar un procedimiento transparente. Se entiende garantizado este extremo cuando las bases reguladoras incluyen y, por tanto, se publica, toda la información necesaria para que el beneficiario potencial de las ayudas tenga un adecuado conocimiento del procedimiento y la selección de las operaciones a cofinanciar, y por tanto, de los criterios que se tendrán en cuenta y su puntuación. Todo ello de conformidad con el artículo 125.3.a) del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece, en cuanto a la selección de operaciones, la necesidad de que la autoridad de gestión deba "elaborar y, una vez aprobados, aplicar procedimientos y criterios de selección apropiados que,

i) aseguren la contribución de las operaciones al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad pertinente,

ii) sean transparentes y no discriminatorios,

iii) tengan en cuenta los principios generales expuestos en los artículos 7 y 8;"

C/ Alameda, 18-20 41071-Sevilla  
 Tfno: 955 06 49 36  
 Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/04/2018	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm743DE6II9aIj4FUqBkyU8oWH0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Conviene recordar, a estos efectos, las consecuencias que tuvo la no inclusión de la ponderación en un régimen de ayudas de la agencia IDEA en el Marco de programación FEDER-Subvención Global Andalucía 2007-2013:

La Orden de 18 de enero de 2012 de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, establecía las BBRR de un programa de incentivos y efectuaba su convocatoria para 2012-2013 (BOJA nº 18). El régimen aplicable era de concurrencia no competitiva (art. 12). La Base incluía los criterios de valoración en su Anexo VII. (nótese que a esta fecha ya estaba en vigor el Decreto 282/2010 que aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la administración de la JA).

El régimen citado anteriormente, como se ha indicado, incluía los criterios de valoración, pero no su ponderación. En la práctica se realizaba ésta previamente a su elevación al órgano colegiado para la propuesta de resolución. Esas ponderaciones también debieron publicarse, junto a los criterios, y así se concluyó en el ámbito de la auditoría de sistemas realizada por la IGJA al OI IDEA. Por esta cuestión la Comisión Europea determinó una corrección financiera a tanto alzado del 2% de todo el programa FEDER - Subvención Global, gestionado por la Agencia citada, por incumplimiento del principio de transparencia, al no detallarse suficientemente los criterios en el procedimiento de concesión publicado.

Como medida correctiva ex post, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo publicó la Orden de 27 de junio de 2013 (BOJA nº 126), modificando la de 18 de enero citada anteriormente, incluyéndose los rangos de puntuaciones aplicables a los criterios de valoración (Anexo VII). Esta medida fue necesaria, entre otras, para que la Comisión Europea levantara la suspensión de pagos al Organismo Intermedio en el ámbito del Programa Operativo FEDER-SGA.

Segundo: Cuadro resumen

- El **apartado 5.a)** relativo a la cuantía máxima de la subvención, se fija con carácter general en 1.875.000 euros por persona beneficiaria y convocatoria, indicándose que, de forma excepcional, la cuantía correspondiente a subvenciones vinculadas a la ITI de Cádiz se fijarán en cada convocatoria. Se le significa que de conformidad con el artículo 5.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la determinación de la cuantía de las subvenciones es contenido mínimo de las bases reguladoras.

- En el **apartado 5.b)1ª**, *in fine*, debería hacerse referencia al Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre sobre FEDER, en especial a lo establecido en su artículo 3.3.

- En el **apartado 5.f)**, relativo al periodo de tiempo durante el que se deben destinar los bienes al fin concreto, señala *"al menos cinco años a contar desde la justificación"*. Debe tenerse en cuenta que el artículo 71.1 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, establece que el cómputo del plazo indicado es *"a partir del pago final al beneficiario"*.

C/ Alameda, 18-20 41071-Sevilla  
 Tfno: 955 06 49 36  
 Correo-e: [igeneral.chap@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chap@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/04/2018	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm743DE6II9aIj4FUqBkyU8oWH0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- En el **apartado 12**, relativo a los órganos competentes, debería actualizarse el importe a partir del cual es necesario la autorización del Consejo de Gobierno (cfr. el artículo 115 del TRLGHP, modificado por la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía). Por otro lado, de conformidad con el artículo 10 de los Estatutos de la Agencia IDEA, la competencia del Consejo Rector para la aprobación de subvenciones se refiere a las de *importe superior a 450.000 euros*, por ello deberá corregirse la referencia a subvenciones de *importe igual o superior a 450.000 euros*.

- Respecto al **apartado 14.2.** letra **k)**, se reitera la consideración hecha en el apartado **5.f)**.

- No se han cumplimentado los **apartados 23.b)** y **23.c)** relativos a los requisitos previo a la propuesta de pago y al compromiso de pago en una fecha determinada.

- Respecto al **apartado 25.f)** relativo a la justificación de la subvención, se le significa que la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2015, debería suprimirse, pues no serían de aplicación al marco 2014-2020, al no haberse prorrogado la misma. Hasta que no se apruebe una nueva Instrucción, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

- En el **apartado 26** correspondiente a los Reintegros, debe completarse el último punto referido a otros criterios proporcionales de graduación.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 del TRLGHP y 4.2.a) del RPCS, y sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del aludido Reglamento que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/ Alameda, 18-20 41071-Sevilla  
 Tfno: 955 06 49 36  
 Correo-e: [igeneral.chap@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chap@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	13/04/2018	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PK2jm743DE6II9aIj4FU0BkYU8oWH0	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

